



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-07777228-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-07777228-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BRUDAN S.R.L., solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 20 de enero de 2023, según requerimiento obrante en el orden 2.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como FABRICANTE DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal sito en la calle Lavalle N° 1.675, 7° piso, dpto 2, planta elaboradora y depósito sito en la calle Monroe N° 5.738/40, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el Legajo N° 2.605.

Que corresponde limitar a quien ejercía la Dirección Técnica, de la firma en cuestión.

Que la firma BRUDAN S.R.L., cuenta con certificado inscripto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), de esta Administración Nacional, según la declaración jurada obrante en el orden 2.

Que en el orden 3 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma BRUDAN S.R.L., como FABRICANTE DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal sito en la calle Lavalle N° 1.675, 7° piso, dpto 2, planta elaboradora y depósito sito en la calle Monroe N° 5.738/40, ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo N° 2.605; a partir del 20 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado Provisorio de Habilitación de Empresa N° 44/20-P (PANDEMIA COVID-19).

ARTÍCULO 3°.- CANCELASE el Legajo N° 2.605.

ARTÍCULO 4°.- CANCELASE todos los certificados inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) bajo el número de PM-2.605 seguido por la nomenclatura correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- LIMITASE a la Farmacéutica NATALIA BEATRIZ SYGIE, Documento Nacional de Identidad N° 23.147.118, Matrícula Profesional N° 12.283, como Directora Técnica de la firma BRUDAN S.R.L.

ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE; GÍRESE a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

EX-2023-07777228-APN-DGA#ANMAT

Dc

AM